



**INFORME N° 00746-2023-SA/MDI**

**DE** : CAYANI CHAVEZ PAUL JESUS  
SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO

**PARA** : QUIJAHUAMAN ARTETA JUAN LUIS  
GERENTE MUNICIPAL

**ASUNTO** : Comunico Declaratoria de Desierto

**REFERENCIA** : Adjudicación Simplificada N° 003-2023-MDI

**FECHA** : DE ISLAY, 21 de Diciembre del 2023



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo informar sobre la declaratoria de desierto del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2023-MDI-1 para la contratación de adquisición de Ambulancia Urbana Tipo ii inc. Equipamiento para la IOARR denominada: "Adquisición de Ambulancia Urbana; en el (la) Área de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Islay distrito de Islay, provincia Islay, departamento Arequipa", el mismo que de acuerdo a los siguientes términos paso a exponer:

**1. ANTECEDENTES**

- 1.1. Con Resolución Gerencial N° 147-2023-GM/MDI, de fecha 05 de diciembre del 2023 se aprueba el expediente de contratación para contratación de adquisición de Ambulancia Urbana Tipo ii inc. Equipamiento para la IOARR denominada: "Adquisición de Ambulancia Urbana; en el (la) Área de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Islay distrito de Islay, provincia Islay, departamento Arequipa".
- 1.2. Con Resolución Gerencial N° 150-2023-GM/MDI, de fecha 11 de diciembre del 2023 se aprueba las Bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2023-MDI-1 para la contratación para contratación de adquisición de Ambulancia Urbana Tipo ii inc. Equipamiento para la IOARR denominada: "Adquisición de Ambulancia Urbana; en el (la) Área de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Islay distrito de Islay, provincia Islay, departamento Arequipa".
- 1.3. Con fecha 11 de diciembre del 2023 se convoca el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2023-MDI-1, teniendo el siguiente cronograma: convocatoria 11/12/2023, registro de participantes 12/12/2023 al 18/12/2023, formulación de consultas y observaciones 12/12/2023 al 13/12/2023, absolución de consultas y observaciones e integración de bases 14/12/2023, evaluación y calificación 20/12/2023 y otorgamiento de la buena pro 21/12/2023.
- 1.4. Con Acta N° 008-2023-OEC-MDI de fecha 20/12/2023 el órgano encargado de las contrataciones precisa que no se recibieron ofertas para el presente procedimiento de selección, en dicho contexto se declara desierto el procedimiento de selección AS N° 003-2023-MDI-1.

**2. ANÁLISIS**

- 2.1. En primer lugar, debe indicarse que conforme a lo establecido en el artículo 29 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 65 del Reglamento, los procedimientos de selección quedan desiertos cuando en el desarrollo de estos: (i) no se recibieron ofertas, o (ii) cuando no existe ninguna oferta válida, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.
- 2.2. En ese contexto, el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento precisa lo siguiente: "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE."





- 2.3. De los dispositivos citados, se desprende que la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección no determina la conclusión del procedimiento, sino que conlleva a la necesidad de justificar y evaluar, a través de un informe elaborado por el órgano encargado de las contrataciones en este caso, las razones que impidieron la conclusión de dicho procedimiento de selección, a efectos de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes para realizar la siguiente convocatoria.
- 2.4. Para el procedimiento de selección de la referencia se registraron diez (10) participantes, de los cuales ninguno presentó ofertas. En dicho contexto, declarándose desierto el procedimiento de selección AS N° 003-2023-MDI-1 para la contratación de adquisición de Ambulancia Urbana Tipo ii inc. Equipamiento para la IOARR denominada: *"Adquisición de Ambulancia Urbana; en el (la) Área de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Islay distrito de Islay, provincia Islay, departamento Arequipa"*. En efecto, el órgano encargado de las contrataciones analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones, para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto, así del análisis realizado puede determinarse que en su mayoría las consultas fueron aclaradas y las observaciones fueron acogidas, no habiendo limitaciones y/o restricciones, por el contrario, las bases están diseñadas para promover la mayor participación de postores y seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad.

### 3. CONCLUSIÓN

- 3.1. En vista de no se recibieron ofertas el órgano encargado de las contrataciones determino declarar DESIERTO el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2023-MDI-1 para la contratación de adquisición de Ambulancia Urbana Tipo ii inc. Equipamiento para la IOARR denominada: *"Adquisición de Ambulancia Urbana; en el (la) Área de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Islay distrito de Islay, provincia Islay, departamento Arequipa"*.

### 4. RECOMENDACIONES

- 4.1. Al persistir la necesidad de la contratación de adquisición de Ambulancia Urbana Tipo ii inc. Equipamiento para la IOARR denominada: *"Adquisición de Ambulancia Urbana; en el (la) Área de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Islay distrito de Islay, provincia Islay, departamento Arequipa"*, se recomienda continuar con el procedimiento de selección para ello se autorice la segunda convocatoria una vez consentida la declaratoria de Desierto.
- 4.2. Para realizar la segunda convocatoria del procedimiento de selección declarado desierto, no es posible modificar algún extremo las especificaciones técnicas del requerimiento y/o factores de evaluación, ya que del presente informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto no se justifica que dicho aspecto constituye una de las causas que frustraron la culminación del procedimiento de selección original.

Es cuanto informamos a Ud., en cumplimiento de la normativa vigente.

Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY  
Paul Jesús Cayani Chávez  
SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO